

RUTA CRÍTICA PARA LA COBERTURA DE INTERINATOS EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS DE LA FES ZARAGOZA

**APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
ACUERDO No. 23/11-SO/3.3**

- 1) El área académica deberá reportar a la Secretaría General, tan pronto tenga conocimiento de ello, la necesidad de cobertura de horas frente a grupo por cualquier causa (licencia, jubilación, retiro, defunción). Dicho reporte, deberá contener los siguientes datos:
 - a. Carrera en la que se genera la necesidad de cobertura de horas frente a grupo.
 - b. Grupo en el que se requiere la cobertura.
 - c. Horario a cubrir.
 - d. Número de profesoras o profesores contratados en dicho grupo.
 - e. Número de alumnas y alumnos inscritos o asignados en el grupo.
 - f. Periodo durante el cual se requiere la cobertura.
 - g. Nombre del módulo, área, asignatura, materia o unidad de aprendizaje.

- 2) Una vez recibido el reporte, la Secretaría General, en conjunto con el área académica solicitante, evaluará la pertinencia de generar el boletín de horas correspondiente, en el que se ofrecerá la cobertura del grupo reportado.

En los casos de que, en el área académica se requiera ampliar el número de grupos o secciones, con la finalidad de no interrumpir las labores académicas, se asignarán las horas de manera directa, por la Dirección de la Facultad.

- 3) En caso de que se considere adecuada la generación del boletín, éste deberá contener lo siguiente:
 - a. Número de boletín, que deberá ser un consecutivo registrado en una bitácora en cada carrera.
 - b. Carrera en la que se genera la necesidad de cobertura de horas frente a grupo.
 - c. Grupo en el que se requiere la cobertura.

- d. Horario a cubrir.
- e. Periodo durante el cual se requiere la cobertura, y justificación (licencia, jubilación, retiro, defunción, necesidades de la carrera, o sustitución temporal).
- f. Perfil requerido de la profesora o profesor que cubrirá la vacante, acorde al área específica del módulo, asignatura o materia por cubrir.
- g. Fecha límite para que las y los aspirantes a cubrir la vacante entreguen la documentación necesaria.
- h. Nombre del módulo, área, asignatura, materia o unidad de aprendizaje.

Una vez generado el boletín, éste será publicado en la página web de la FES Zaragoza, en el avisador principal de la carrera y en el área de firmas de profesoras y profesores. Una copia del boletín será enviada, por correo electrónico a la Secretaria del Consejo Técnico de la FES Zaragoza. El periodo en el que estará publicado el boletín será de cinco días naturales. Si ninguna profesora o profesor solicita las horas, se realizará una asignación directa de las mismas, por la Dirección de la Facultad y la jefatura de carrera.

- 4) Las y los aspirantes a cubrir la vacante deberán entregar, en el periodo establecido en el boletín, los siguientes documentos:
- a. Solicitud escrita para cubrir la vacante.
 - b. Comprobación documental de cobertura del perfil de la profesora o el profesor que es requerido, misma que contendrá copia de los grados académicos obtenidos, y copia de oficios de definitividad con los que se cuente. La o el aspirante podrá adicionar otras constancias o documentos que, a su juicio, le permitan acreditar que cubre el perfil requerido, el cual será afín al módulo, área, asignatura, materia o unidad de aprendizaje.
 - c. Horario actual de horas contratadas en la UNAM y/o FES Zaragoza.

No podrán participar profesoras o profesores que estén contratados en la FES Zaragoza en cualquier carrera o asignatura en el mismo horario.

No se otorgará ningún permiso a profesoras o profesores con la finalidad de solicitar horas interinas en caso de estar contratado en el mismo horario.

- 5) Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes, la o el Jefe de Carrera, en conjunto con la o el Coordinador del Área correspondiente y con el acompañamiento de las y los representantes del profesorado ante el Consejo

Técnico, llevará a cabo la selección de la o el aspirante que cubrirá el interinato, bajo los siguientes **criterios**:

- a. Con base en el artículo 70, inciso a), del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, tendrá prioridad la o el profesor de carrera definitivo cuando se haga cargo de un nuevo grupo en la asignatura o área de su especialidad.
- b. Con base en el artículo 70, inciso b), del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, cuando una profesora o profesor de asignatura, nombrado definitivo a través de concurso solicite un grupo más en la materia que imparta.
- c. En igualdad de circunstancias con base en la Cláusula 13 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM vigente, y del Artículo 69 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, se elegirá a:
 - I. Las y los aspirantes cuyos estudios y preparación se adapten mejor al programa de labores de la entidad,
 - II. El profesorado definitivo de asignatura,
 - III. Las y los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM y de la FES Zaragoza,
 - IV. Quien labore en la entidad,
 - V. Quien labore en la UNAM.
 - VI. Quien no tenga sanciones, amonestaciones ni extrañamientos.

En cualquier caso, la persona titular de la Dirección, resolverá de acuerdo a sus atribuciones estatutarias.

- 6) En igualdad de circunstancias de profesoras o profesores **definitivos**, se preferirá en primer lugar al de mayor antigüedad en módulo, asignatura, materia o unidad de aprendizaje, aunque la diferencia sea de un día; de existir semejanza, aplicará como desempate el perfil y al que no tenga sanciones, amonestaciones ni extrañamientos.

En cualquier caso, la persona titular de la Dirección, resolverá de acuerdo a sus atribuciones estatutarias.

7) En igualdad de circunstancias de profesoras o profesores **interinos**, se preferirá:

a) Al que tenga mayor antigüedad en el módulo, asignatura, materia o unidad de aprendizaje.

b) A quien no tenga sanciones, amonestaciones ni extrañamientos.

En cualquier caso, la persona titular de la Dirección, resolverá de acuerdo a sus atribuciones estatutarias.

8) Si a juicio de los funcionarios mencionados en el inciso 5) ningún aspirante cubre los requisitos para ocupar el interinato, se declarará desierta la convocatoria realizada a través del boletín. En este caso, la persona titular de la Dirección realizará la designación correspondiente si se requiere la cobertura inmediata del grupo, caso contrario, podrá repetirse el proceso desde su inicio.

9) La decisión que se tome se comunicará a las y los aspirantes involucrados en el proceso.

10) Corresponderá a las y los integrantes del H. Consejo Técnico representantes del profesorado de cada carrera, verificar que estos criterios de asignación de grupos vacantes sean respetados por los involucrados en el proceso. En caso de que consideren que no se cumplió cabalmente con el procedimiento, contarán con un plazo de tres días hábiles posteriores a la asignación de las horas para hacer llegar sus observaciones y comentarios por escrito a la Secretaría General de esta Facultad.